

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR ROSA IBAR DE FRIGERIO E HIJOS S.A. AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA.

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº

3155 +30.07.2012

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 1009, de la Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, copia de factura emitida por el proveedor, Rosa Ibar de Frigerio e Hijos S.A., RUT N° 96.571.020-5, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 27 de junio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º y 16 de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, el que se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Que, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, realizó la licitación pública N° 4891-69-SE12, para proveer los servicios necesarios para el "VII Encuentro Regional de Cultura – Trabajo en Red", el que fue adjudicado a la empresa ROSA IBAR DE FRIGERIO E HIJOS S.A.

Que en el contexto de la actividad desarrollada, y en atención a las condiciones climáticas, se solicita al proveedor la prestación de servicios adicionales a los contratados de coffee break para 50 personas, por el que emite con fecha 15 de junio de 2012 la factura electrónica N° 757 a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. 61.978.780-3, por la suma de \$101.150.- I.V.A. incluido.

Que, no obstante no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de coffe break referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios por el proveedor Rosa Ibar de Frigerio e Hijos S.A., RUT 96.571.020-5, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, por su parte, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en mérito de lo expuesto, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 16 de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por el Coordinador del Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, el fundamento, pertinencia y detalles de los servicios adicionales a los contratados prestados por el proveedor Rosa Ibar de Frigerio e Hijos S.A. RUT N° 96.571.020-5, según detalle y factura electrónica N° 757 de fecha 15 de junio 2012, así como la debida correspondencia entre los servicios y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a funciones asignadas al Área de Administración y Finanzas, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el pago de los servicios prestados por el proveedor, Rosa Ibar de Frigerio e Hijos S.A., RUT N° 96.571.020-5.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Área de Administración y Finanzas del Consejo Regional, a Rosa Ibar de Frigerio e Hijos S.A., RUT N° 96.571.020-5, o a quién sus derechos represente, el monto total de \$101.150.-, correspondientes al precio total del servicio materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20.557, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ONSEJO NACIONAL

MINISTRO RESIDENTE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA MINISTRO PRESIDENTE (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/Mfg Resol. 04/434 DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA

- Subdirección Nacional, CNCA

- Dirección Regional Metropolitana, CNCA.

- Departamento Jurídico, CNCA

- Secretaria Administrativa y Documental, CNCA.